



Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Distr. limitada
26 de febrero de 2002
Español
Original: inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Grupo de Trabajo sobre la Asamblea de los Estados Partes

Documentos preparatorios

Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002 y 1º a 12 de julio de 2002

Programa provisional de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes

Documento de trabajo de la Secretaría

1. Apertura de la reunión por el Secretario General.
2. Minuto dedicado a la oración o la meditación.
3. Elección del Presidente.
4. Aprobación del programa.
5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.
6. Elección de dos Vicepresidentes y 18 miembros de la Mesa.
7. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en la primera reunión:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Organización de los trabajos.
9. Establecimiento de otros órganos subsidiarios.
10. Examen del informe de la Comisión Preparatoria sobre todas las cuestiones comprendidas en su mandato.
11. Examen de los documentos recomendados por la Comisión Preparatoria y adopción de una decisión al respecto (Reglas de Procedimiento y Prueba; elementos de los crímenes; acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas; principios básicos del acuerdo relativo a la sede que han de negociar la Corte y el país anfitrión; reglamento financiero y reglamentación financiera detallada; acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte).



12. Aprobación de los procedimientos de presentación de candidaturas y elección de los magistrados, el Fiscal y el Secretario.
13. Aprobación del presupuesto.
14. Decisión acerca de la próxima reunión.
15. Otros asuntos.

Nota explicativa

1. El programa provisional de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma se basa en las disposiciones del Estatuto (artículo 112), en la resolución F de la Conferencia de Roma, las recomendaciones de la Comisión Preparatoria y el proyecto de Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes (PCNICC/2001/1/Add.4).

2. El programa provisional sigue la estructura tradicional de ese tipo de documentos. Aparte de los temas habituales (apertura de la reunión por el Secretario General, minuto de silencio dedicado a la oración o la meditación), todos los demás temas corresponden a tareas concretas que deben realizarse en la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes.

3. Algunas de estas funciones tienen que ver con la **estructura** de la Asamblea (elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa, nombramiento de órganos subsidiarios, organización de los trabajos), mientras que otras se refieren a las **tareas** y al **papel sustantivo** de la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

4. En lo que respecta a los temas de organización, la Asamblea tendrá que elegir a su Presidente (**tema 3**) y luego, tras la aprobación del programa (**tema 4**) y de su Reglamento (**tema 5**), proceder a la elección de los dos Vicepresidentes y los 18 miembros de la Mesa (**tema 6**). En el párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto se prevé el establecimiento de la Mesa, mientras que en el artículo 29 del proyecto de Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se determina la composición y el funcionamiento de la Mesa. Como es habitual, la Asamblea tendrá que examinar también la cuestión de las credenciales de los representantes de los Estados Partes en la reunión (**tema 7**).

5. El artículo 25 del proyecto de Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes prevé que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones; dicha Comisión examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes e informará a la Asamblea. Aunque la Comisión de Verificación de Poderes es un órgano subsidiario de la Asamblea, en vista de la importancia de su labor para el funcionamiento de la Asamblea, se ha indicado por separado. La Comisión de Verificación de Poderes presentará un informe a la Asamblea sobre las credenciales de los representantes de los Estados Partes.

6. El artículo 24 del proyecto de Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se refiere a la presentación de credenciales de los representantes de los Estados Partes. Tan sólo presentan credenciales los representantes de **Estados Partes**, no los representantes de Estados observadores o de otros observadores (véase también el artículo 28 del proyecto de Reglamento).

7. La manera de tramitar las credenciales en las reuniones de Estados partes en convenciones no es uniforme. Por ejemplo, ni la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la diversidad biológica, ni la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, ni la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establecen una Comisión de Verificación de Poderes. Las credenciales se presentan a la Mesa junto con un informe de la Secretaría. Sin embargo, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición de las armas químicas y la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar han establecido una Comisión de Verificación de Poderes, que presenta un informe a la Conferencia o a la Reunión.

8. En el marco del **tema 8** (Organización de los trabajos), la Asamblea podría examinar de qué manera va a organizar sus trabajos, el orden en que van a examinarse los diversos temas, el posible establecimiento de otros órganos y la frecuencia de sus reuniones, etc.

9. La Asamblea podría también querer nombrar otros órganos subsidiarios (**tema 9**). En el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto se dispone que la Asamblea puede establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios, por ejemplo un comité asesor para las candidaturas (párr. 4 c) del artículo 36 del Estatuto) o un Comité de Presupuesto y Finanzas (PCNICC/2001/WGFIRR/L.2). Una vez más la práctica de las conferencias de Estados partes en otros tratados varía a ese respecto. En algunos casos, la convención o el tratado en cuestión (por ejemplo, la Convención sobre la diversidad biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación o la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático) prevén el establecimiento de órganos subsidiarios de la Conferencia o Asamblea de las Partes para que se encarguen de determinadas cuestiones concretas. La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la diversidad biológica ha establecido varios grupos especiales de trabajo que se reúnen entre los períodos de sesiones. Esos grupos de trabajo pueden establecer también, según los casos, “grupos de contacto” que son subsidiarios de los grupos de trabajo y les informan a ellos. Los grupos de contacto se encargan de redactar determinados documentos o textos, que se presentan en primer lugar a los grupos especiales de trabajo y luego a la propia Conferencia.

10. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición de las armas químicas ha establecido también un Comité Plenario de composición abierta. Ni los Estados observadores ni otros observadores pueden participar en la labor del Comité Plenario. El Comité Plenario se ocupa de diversas cuestiones pendientes durante el período de sesiones e informa a la Conferencia.

11. En lo que respecta a las tareas de la Asamblea de los Estados Partes, la esencial es la aprobación de los textos ya indicados en la resolución F de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional (**tema 11**). Los proyectos de esos textos han sido elaborados por la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional y figuran en los documentos PCNICC/2001/1 y Add.1 a 4.

12. El proyecto de Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes es uno de esos textos, pero se ha creído conveniente asignarle otro tema del programa (**tema 5**). Su rápida aprobación permitiría el buen funcionamiento de la reunión de la Asamblea.

13. La Asamblea también tendrá que examinar el informe de la Comisión Preparatoria sobre todas las cuestiones comprendidas en su mandato, que la Comisión preparará de conformidad con el párrafo 9 de la resolución F (**tema 10**). Debe observarse que la Comisión Preparatoria seguirá existiendo hasta la conclusión de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes (párrafo 8 de la resolución F).

14. Se presentarán otros documentos a la Asamblea de los Estados Partes para que adopte las medidas oportunas. De conformidad con la “Guía general” (PCNICC/2001/L.2), en su primera reunión la Asamblea debería aprobar los procedimientos de presentación de candidaturas y elección de los magistrados, el Fiscal (también los Fiscales Adjuntos) y el Secretario (**tema 12**). En los artículos 36 (Condiciones que han de reunir los magistrados, candidaturas y elección de los magistrados) y 42 (La Fiscalía) del Estatuto se enuncian los principios pertinentes de los procedimientos de presentación de candidaturas y elección de los magistrados y del Fiscal. La regla 12 del proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba (PCNICC/2000/INF/3/Add.1) prevé que la Presidencia de la Corte transmita la lista de candidatos para los puestos de Secretario y Secretario Adjunto a la Asamblea de los Estados Partes, pidiéndole sus recomendaciones al respecto.

15. La Asamblea tendrá que aprobar un presupuesto, que comprenderá los gastos de la Corte y sus propios gastos (párrafo 2 d) del artículo 112 y también párrafo 2 e) del artículo 11 del proyecto de Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes) (**tema 13**). La cuestión de las contribuciones voluntarias (artículo 116 del Estatuto y documento PCNICC/2001/WGFIRR/L.3) también habrían de examinarse en este contexto.

16. Por último, podrían plantearse otras cuestiones ante la Asamblea, como los proyectos de recomendación relativos a los reglamentos y normas provisionales de la Corte (“Guía general”, párr. 10), que se incluyen en “Otros asuntos” (**tema 15**).
